MODIFICATORIO N° 03 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION N° 899-2022- SUSCRITO CON LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS CEDIDO A LUCIDIA ESMERALDA VELASCO

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-418-2022**.

2. Que el **13 de Enero de 2022** la ARN suscribió con **LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022**, cuyo objeto consiste en "***Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos..***".

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **19 de Enero de 2022**, fecha en la cual se aprobó la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL, por lo que el contrato se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por La ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el 30 de Junio de 2022"*

6. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899-2022**, se estableció el valor mensual de los honorarios en la suma de $**4.341.000 Moneda Corriente**. El valor total del Contrato corresponde a la suma de $**23.441.400 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico en el SECOP II.

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899-2022**, la forma de pago quedó establecida así:

*"**CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 04** pagos mensuales por valor de $**4.341.000**, Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (…)".*

8. Que el **11 de marzo de 2022** las partes, suscribieron electrónicamente en el SECOP II, el **Modificatorio No. 1**, por medio del cual se cedió el Contrato a favor de **LUCIDIA ESMERALDA VELASCO** a partir del 11 de marzo de 2022.

9. Que el **11 de abril de 2022** las partes, suscribieron electrónicamente en el SECOP II, el **Modificatorio No. 2**, por medio del cual se modificó la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 899 de 2022**, a partir del 11 de abril de 2022, la cual quedo así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La CONTRATISTA prestará sus servicios en el municipio de SANTANDER DEL QUILICHAO departamento de CAUCA correspondiente a la DPR – SUBDIRECCION TERRITORIAL – GRUPO TERRITORIAL ARN CAUCA.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad. (…)"

10. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato	**$23.441.400**	
Valor total del contrato	**$ 23.441.400**	
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 19 y el 31 de enero de 2022.	$1.736.400	
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 y el 28 de febrero de 2022.	$ 4.341.000	
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 y el 10 de marzo de 2022.	$1.447.000	

Valor pagado a la contratista cesionaria por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 11 y el 31 de marzo de 2022.		$ 2.894.000
Valor pagado a la contratista cesionaria por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 y el 30 de abril de 2022.		$ 4.341.000
Valor pendiente por desembolsar mayo y junio de 2022		$ 8.682.000
Valor total ejecutado por la CONTRATISTA CEDENTE	$7.524.400	
Valor a ejecutar por la CONTRATISTA CESIONARIA		$15.917.000
TOTAL	**$23.441.400**	

11. Que mediante **MEM22-007318** de fecha 07 de junio de 2022, con alcance a este último mediante **MEM22-007517** de fecha 09 de junio de 2022, **ANDREA DEL PILAR TELLEZ FALLA-Coordinador(a) del Grupo Territorial- ARN-Cauca** en calidad de supervisor/a del contrato, remitió FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN en donde solicitó prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión N° 899 de 2022,** argumentando que:

> *"(…) La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN suscribió el contrato No. 899 de 2022 con la señora LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS, identificada con C.C. 25.280.614. El mencionado contrato se suscribió por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($23.441.400), con un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación de la ARL y hasta el 30 de JUNIO de 2022.*
>
> *Que el 11 de marzo de 2022 las partes o el ordenador del gasto, suscribieron electrónicamente en el SECOP II, el Modificatorio No. 1, se realizó Cesión del Contrato a favor de LUCIDIA ESMERALDA VELASCO a partir del 11 de marzo de 2022.*
>
> *Expuesto ello y por medio del presente se solicita Prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor el contrato objeto de solicitud, teniendo en cuenta que la contratista a cumplido con el objeto del mismo, previendo necesario ello como quiera que Desde la supervisión se solicita la prórroga del plazo con adición en valor del presente contrato, teniendo en cuenta que la contratista viene cumpliendo con lo pactado, en consecuencia y evaluado por el supervisor, este considera pertinente proceder como se advierte y aquí se requiere, con el objeto que la contratista preste sus servicios hasta el día 15 de septiembre de 2022 para así satisfacer las necesidades, y objetivos enmarcados en la atención de los siguientes procesos:*
>
> *Gestión de proyectos productivos*
> *Gestión de oferta individual de Formación Académica y Formación para el Trabajo*
> *Gestión para acceso a diferente oferta por parte de la población objeto de atención.*
> *Atención psicosocial.*
>
> *1. Dinamizar y ejecutar las metodologías, actividades, y herramientas que se establezcan por parte de la ARN para la construcción participativa de la hoja de ruta y el desarrollo de las diferentes fases, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género.*
> *2. Acompañar la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, mediante las actividades y metodologías establecidas por la ARN y que incorporen los Enfoques diferenciales y de género.*

3. Realizar las actividades necesarias, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, para la concertación y seguimiento participativo de los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con los y las exintegrantes FARC-EP, sus familias y la comunidad, teniendo en cuenta las particularidades individuales, colectivas y del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, así como también los Enfoques diferenciales y de género.
4. Realizar las acciones necesarias para la vinculación de los y las exintegrantes FARC-EP y su grupo familiar a la oferta disponible de las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, que permitan el pleno ejercicio de los derechos en el marco del acompañamiento del proceso de reincorporación en el espacio de atención designado.
5. Promover la vinculación de la población objeto de atención a las actividades desarrolladas en el marco de los programas, proyectos y estrategias lideradas por la ARN teniendo en cuenta sus interés, necesidades y potencialidades, así como las características del contexto y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado
6. Apoyar la realización de estrategias comunitarias relacionadas con la reconciliación, la prevención de la estigmatización, la construcción de paz, la convivencia y otros procesos que se definan a partir de las necesidades e iniciativas sociales en los territorios por las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado.
7. Realizar visitas domiciliarias e institucionales que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del acompañamiento al proceso de reincorporación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ARN, en el espacio de atención designado.
8. Adelantar las gestiones y acciones estratégicas requeridas para dar cumplimiento a las metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad, considerando la transversalización de los Enfoques diferenciales y de género.
9. Orientar y acompañar los procesos de sanciones propias y TOAR, según se requiera en el espacio designado.
10. Realizar oportunamente el registro de información de forma confiable y veraz que evidencia los procesos y actividades desarrolladas en el marco de los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.
11. Implementar de manera oportuna los lineamientos de gestión documental impartidos por la ARN propendiendo por la correcta gestión de la documentación producto de las actividades realizadas.
12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. **(...)**

La supervisión una vez verificada las actividades a realizar por parte del/la contratista avala la prórroga y adición en valor del presente contrato. (…)".

12. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

15. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 899-2022,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022** desde el **01 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/p de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022** en la suma de **$10.852.500 M/CTE** correspondiente al valor que percibirá el/la contratista por concepto de honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, quedará en la suma de **$34.293.900**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: Modificar en lo pertinente las secciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022,** de acuerdo con lo expuesto en el presente documento**.**

CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022** "***FORMA DE PAGO***" la cual quedará así:

> "**CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO**: LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, por valor de **$1.736.400** correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de Enero y el 31 de Enero de 2022.(Cedente) **2) (1)** pago por valor de **$ 4.341.000**, Moneda Corriente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2022 (Cedente) **3)** Un (1) pago por valor de **$1.447.000** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 10 de marzo de 2022.(Cedente). **4)** Un (1) pago por valor de **$ 2.894.000** correspondiente al periodo comprendido entre el 11 y el 31 de marzo de 2022 (Cesionario). **5)** Cinco (5) pagos mensuales cada uno por valor de **$ 4.341.000**, Moneda Corriente, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022 (Cesionario). **6)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (Cesionario).

QUINTA: – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 48522 de 2022, adicionado el 06 de junio de 2022 por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

SEXTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El/La CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio y a la mayor brevedad a partir de su firma, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el/la contratista conforme lo prevé la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión No. 899 de 2022**, la cual debe ser aprobada por la **ARN.**

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

OCTAVA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José Leonardo Herrera Arcila- Abogado Contratista - Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual